

RESOLUCIÓN CNEE-240-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

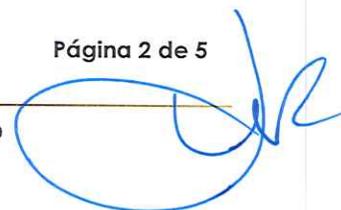
RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.106928
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.435197
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.128313
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.315924
Baja Tensión Simple Horaria (BTSH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.106928
Cargo Unitario por Energía de Punta (Q/kWh)	1.485608
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.473756
Cargo Unitario por Energía de Valle (Q/kWh)	1.270476
Cargo Unitario por Energía de Valle Adicional (Q/kWh)	1.270476
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	193.716104
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.000938
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	57.934602
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	70.825737
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	193.716104
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.000938



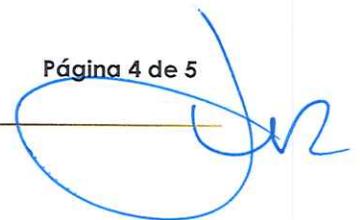
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.563152
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	24.779765
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	239.027573
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.000938
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	35.383144
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	42.376474
Baja Tensión Horaria con Demanda (BTHD)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	193.716104
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.000938
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.000938
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.000938
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	37.419110
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	41.604192
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	505.346359
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.909561
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	41.117660
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	14.029908
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	505.346359
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.909561
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	35.776003
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	12.311701
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	602.232237
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.909561
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	41.117660
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	14.217787
Media Tensión Horaria con Demanda (MTHD)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	505.346359
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.909561
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.909561
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.909561
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW)	52.339411



Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW)	21.612944
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.494363
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.494363
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.256175
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.127796
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.127796
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.127796
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	87.345228
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.036419
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.036419
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.036419
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.002661

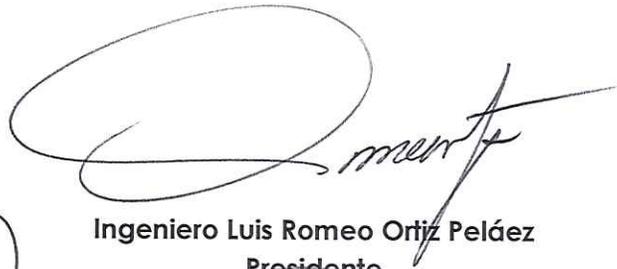
Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango** para el período comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.120417 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.195507 Q/kWh

- I.III.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.011259% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**.
- II.** La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arazú Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2025, en **2 calle 7-14 zona 1, Huehuetenango, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-240-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE HUEHUETENANGO, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5067

Exp. GTTA-25-116

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

GUIA No. 56178935

FORMA DE PAGO

CREDITO

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000			DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Electrica Municipal de Huehuetenango 2da. calle 7-14, zona 1, Huehuetenango		
CODIGO ORIGEN CAP			COBERTURA EXTRA HUE.		
DESCRIPCION DEL ENVIO 03-Proyector de 5067		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GUA-3364	No. FACTURA ENVIO
No. DE PIEZAS 1	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR [Signature]	FECHA 29 07 25
HORA					



REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE HUEHUETENANGO
2DA. CALLE 7-14, ZONA 1, HUEHUETENANGO
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE: AMPARO PELÁEZ
 QUIEN RECIBE: _____
 DPI: 313467841409
 FECHA: 2025-07-30
 HORA: 14:24

PRUEBA DE ENTREGA